

DSGV-E26966

San José del Guaviare, 29 de mayo del 2026

Señor

FABIO NELSON DUARTE LÓPEZ

R/L JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOQUERÓN

Cel: 3027281247

Vereda Boquerón

San José del Guaviare

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA.

EXPEDIENTE: CAS-00041-23

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente de la Resolución DSGV No. R26169 del 29 de mayo de 2026 *"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaquaviare1@gmail.com.

Sin otro en particular,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare
Ordenó: Nestor Felipe Espinda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EXPEDIENTE CAS-00041-23

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo primero de la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación profirió la Resolución No. 501 del 02 de octubre de 2023 “Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la Gobernación del Guaviare, en el corregimiento El Boquerón, Municipio de San José del Guaviare, Departamento del Guaviare”, que en sus artículos primero y tercero indicó:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de aguas Subterránea a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE con Nit. 800103196-1, representada legalmente por el señor HEYDEER YOVANNY PALACIO SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 11.412.498 expedida en Caqueza, para el abastecimiento en caso de contingencia en el corregimiento El Boquerón, Municipio de San José del Guaviare, Departamento Guaviare, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado (l/seg)	Tiempo de bombeo	Frecuencia de bombeo
Pozo Subterráneo	domestico	Abastecimiento	Corregimiento El Boquerón	San José del Guaviare	4	8 Horas	1 diaria

ARTICULO TERCERO: Aprobar los planos y obras existentes del sistema, compuesto por:

- Electrobomba Sumergible
- Tubería de presión de 2”
- Tanque de almacenamiento de 37000 Litros

Que la Resolución No. 501 del 02 de octubre de 2023 se notificó de manera personal el día 02 de octubre de 2023, al señor **HEYDER YOVANNY PALACIO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.412.498 expedida en Cáqueza - Cundinamarca, representante legal del **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE** con Nit 800.103.196-1 en su momento quien fungía como gobernador.

Que mediante la Resolución No. DSGV-R25096 del 20 de mayo de 2025 se autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 501 del 02 de octubre de 2023, indicando en su artículo primero lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución DSGV-501-23 a favor del Departamento del Guaviare, identificado con NIT N° 800103196-1, para la asociación de usuarios de acueducto y alcantarillado del corregimiento del boquerón, para que a partir de la fecha quede a nombre de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BOQUERÓN** con NIT N° 901162916-4, representada legalmente por **FABIO NELSON DUARTE LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 97.610.421, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Que la Resolución No. DSGV-R25096 del 20 de mayo de 2025 se notificó de manera personal de la siguiente manera:

YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.238.008 **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, con NIT N° 800103196-1, notificación el día 30 de mayo de 2025.

	FORMATO: RESOLUCIÓN		SIGI – CDA
			FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EXPEDIENTE CAS-00041-23

FABIO NELSON DUARTE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 97.610.421 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BOQUERÓN con NIT N° 901162916-4, notificación 05 de junio de 2025.

Que el día 12 de febrero de 2026, se adelantó visita de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 501 del 02 de octubre de 2023 y se emite el concepto técnico No. CT- 26264 de fecha 14 de mayo de 2026, del cual se extraen los apartes de mayor relevancia: (...)

9. Observaciones

Se realizó visita de seguimiento ambiental correspondiente al primer semestre del año el día 12 de febrero del 2026 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecida en la Resolución DSGV-501-23.

Teniendo en cuenta que al usuario se le otorgó bajo la Resolución DSGV-501-23 (02 de octubre 2023) en el ARTÍCULO PRIMERO un caudal de 4 L/s, con un tiempo de captación de ocho (8) horas diarias, se obtiene un volumen autorizado de 115.200 litros/día.

Para el periodo evaluado desde el 28 de diciembre del 2024 hasta el 12 de febrero del 2026 con un periodo de 411 días, el volumen total autorizado corresponde a: 115.200 L/día x 411 días = 47.347.200 litros Por otra parte, en la verificación en campo se registró una lectura final de 63.922,24 m³ y una lectura inicial reportada para el año 2024 de 15.490,44 m³, lo que permite determinar un consumo total de: 48.431,8 m³, equivalentes a 48.431.800 litros.

Al comparar el volumen captado con el volumen autorizado, se obtiene un consumo del 102%

Valor encontrado: 63.922,22m³
Último reporte: 15.490,44m³
Días transcurridos: 411

$$\text{volumen captado en litros} = \text{volumen actual} - \text{volumen reportado} \times 1.000$$

$$63.922,22\text{m}^3 - 15.490,44\text{m}^3 = 48.431,42\text{m}^3 \times 1.000 = 48.431,420\text{litros}$$

Consumo: 48.431,420 litros

Caudal otorgado: 4 l/s

Tiempo: 8 h

Caudal otorgado por día en litros

$$\begin{aligned} &= \text{caudal otorgado} \times \frac{\text{sg}}{\text{min}} \times \frac{\text{min}}{\text{hora}} \times \text{tiempo otorgado} \\ &= \text{litros/día} \times \text{días transcurridos} = 100\% \text{ otorgado} \end{aligned}$$

$$4 \frac{\text{l}}{\text{s}} \times \frac{60 \text{ s}}{1 \text{ min}} \times \frac{60 \text{ min}}{1 \text{ h}} \times 8 \text{ h} = 115,200 \frac{\text{l}}{\text{día}} \times 411 \text{ días} = 47.347,200 \text{ litros}$$

$$\text{volumen consumido} = \text{litros captados} \times \frac{100\%}{\text{litros otorgados}} = \text{volumen captado}$$

$$48.431,800 \text{ litros} \times \frac{100\%}{47.347,200 \text{ litros}} = 102\%$$

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
	SIGI – CDA	
	FECHA: 16 de Febrero de 2026	
	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EXPEDIENTE CAS-00041-23

Una vez revisada la cartera de la Corporación CDA, se evidencia que el permisionario se encuentra al día con las obligaciones financieras por concepto de Tasa por Uso de Agua (TUA) y seguimiento ambiental.

Finalmente, se revisó el expediente en relación con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), concluyéndose que el programa formulado cumple con los lineamientos normativos aplicables. No obstante, durante la visita no fue presentado el informe detallado de las actividades ejecutadas en el marco del programa. El usuario manifestó que se implementan acciones como la recolección de aguas lluvias en las viviendas, la detección y reparación oportuna de fugas y la realización de charlas sobre el ahorro y uso eficiente del agua; sin embargo, no se evidenció soporte documental que respalde dichas actividades.

10. Conclusiones

De acuerdo con la visita de seguimiento realizada y la revisión documental del expediente, se evidencia que el permisionario ha dado cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la concesión de aguas.

11. Recomendaciones

Se recomienda ajustar el tiempo de bombeo otorgado en el artículo primero de la Resolución DSGV-501-23 del 02 de octubre de 2023, con el fin de ampliar el periodo de captación permitido, en consideración a que el tiempo actualmente otorgado es de ocho (08) horas diarias el cual resulta insuficiente para atender la demanda del recurso hídrico, por lo tanto, se recomienda modificar el tiempo de bombeo a un tiempo de catorce (14) horas diarias.

Lo anterior, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo y prevenir eventuales incumplimientos por parte del usuario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que, el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-
R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

EXPEDIENTE CAS-00041-23

Que, la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4° y 5° del Decreto Reglamentario 1541 de 1978 (compilado en el Dec 1076 de 2015).

Que, los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, establecen: Causales de caducidad

- a. “La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”
- b. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.
- e. No usar la concesión durante dos (2) años.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.
- h. Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que, el Decreto 2811 de 1974. Artículo 63 establece: “Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que, asimismo, el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-
R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

EXPEDIENTE CAS-00041-23

sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que, el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que, el Decreto 1076 de 2015 establece: “**ARTÍCULO 2.2.3.2.1. Usos del agua.** Para los efectos del presente decreto se tendrán en cuenta los siguientes usos del agua:

1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá definir nuevos usos, establecer la denominación y definir el contenido y alcance de los mismos.

Que, el artículo 2.2.3.2.5.3. del mencionado decreto señala: “**Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.”

Qué, así mismo, en su artículo 2.2.3.2.7.1. dispone: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.”

Que, la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EXPEDIENTE CAS-00041-23

demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que, la corporación CDA profirió la Resolución 273 de 2024, mediante la cual se fijaron las tarifas para el cobro de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que, la Corporación CDA, emitió la Resolución 151 de 2025, “Por la cual se adoptan los lineamientos para el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales en la jurisdicción de la CDA y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La visita de control y seguimiento ambiental realizada el 12 de febrero de 2026 (documentada en el Concepto CT-26264) evidenció lo siguiente:

a) Sobrecaptación del caudal autorizado

Durante el periodo evaluado (desde el 28 de diciembre de 2024 hasta el 12 de febrero de 2026, equivalente a 411 días), se realizó el siguiente cálculo:

Concepto	Valor
Volumen autorizado (8 horas diarias)	115.200 litros/día
Volumen autorizado total (411 días)	47.347.200 litros
Volumen captado real (según lectura de medidor)	48.431.800 litros

b) Tiempo de bombeo insuficiente

El concepto técnico también señala que:

“Se recomienda ajustar el tiempo de bombeo otorgado en el artículo primero de la Resolución DSGV-501-23 del 02 de octubre de 2023, con el fin de ampliar el periodo de captación permitido, en consideración a que el tiempo actualmente otorgado es de ocho (08) horas diarias el cual resulta insuficiente para atender la demanda del recurso hídrico.”

c) Otras obligaciones cumplidas

El concepto técnico reconoce que el permisionario ha dado cumplimiento a la mayoría de las obligaciones establecidas en la resolución, incluyendo:

- Instalación del medidor volumétrico (Art. 5, lit. a).
- Mantenimiento de equipos de bombeo (Art. 5, lit. b).
- Pago oportuno de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
- Pago oportuno de los servicios de seguimiento ambiental.
- Cesión de derechos aprobada mediante Resolución DSGV-R25096 del 20 de mayo de 2025.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EXPEDIENTE CAS-00041-23

Se solicita modificar el Artículo Primero de la Resolución DSGV-501-23, en el sentido de ampliar el tiempo de bombeo de 8 horas diarias a 14 horas diarias, manteniendo inalterados los demás parámetros (caudal de 4 L/s, frecuencia diaria, fuente subterránea, uso doméstico).

Parámetro	Condición actual	Condición propuesta
Caudal	4 L/s	4 L/s (sin cambio)
Tiempo de bombeo	8 horas/día	14 horas/día
Frecuencia	1 diaria	1 diaria (sin cambio)
Volumen diario autorizado	115.200 litros	201.600 litros

El tiempo de bombeo actual de 8 horas diarias fue calculado con base en proyecciones poblacionales y de consumo que han resultado insuficientes para atender la demanda real del corregimiento. La sobre captación del 102% evidencia que la población requiere un mayor tiempo de bombeo para satisfacer sus necesidades básicas de abastecimiento de agua potable.

De acuerdo con el principio de precaución, es deber de la autoridad ambiental y del permisionario adoptar medidas para prevenir la ocurrencia de daños o infracciones. La modificación del tiempo de bombeo permite al permisionario adecuar su operación a los parámetros autorizados, evitando así futuros incumplimientos que podrían dar lugar a la imposición de sanciones ambientales (Ley 1333 de 2009, artículos 40 y siguientes).

El permisionario cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobado en el artículo segundo de la Resolución DSGV-501-23. La modificación del tiempo de bombeo no desconoce ni contradice dicho programa, sino que lo complementa al permitir una operación acorde con la demanda real. Además, el concepto técnico CT-26264 señala que el permisionario implementa acciones como:

- Recolección de aguas lluvias en viviendas.
- Detección y reparación oportuna de fugas.
- Charlas sobre ahorro y uso eficiente del agua.

Estas acciones demuestran el compromiso del permisionario con el uso racional del recurso hídrico.

El artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto 1076 de 2015 establece el orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas, ubicando en el primer lugar la *"Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural"*. La ampliación del tiempo de bombeo garantiza que la comunidad del corregimiento El Boquerón pueda acceder al agua potable en condiciones adecuadas, lo cual constituye una finalidad de interés público y social.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 16 de Febrero de 2026
		CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-
R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

EXPEDIENTE CAS-00041-23

En mérito de lo expuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 501 del 02 de octubre de 2023, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de aguas Subterránea para el abastecimiento en caso de contingencia en el corregimiento El Boquerón, Municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Nombre de la fuente	Uso solicitado	Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Municipio	Caudal otorgado (l/seg)	Tiempo de bombeo	Frecuencia de bombeo
Pozo Subterráneo	Doméstico	Abastecimiento	Corregimiento El Boquerón	San José del Guaviare	4 l/s	14 Horas	1 diaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 501 del 02 de octubre de 2023 no se modifican con el presente acto administrativo y guardan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor por FABIO NELSON DUARTE LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 97.610.421, presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BOQUERÓN con NIT N° 901162916-4, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en San José del Guaviare, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
 Director Seccional Guaviare

Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno
 Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
 Proyecto y Digitó: Ana Marcela Chará Balanta

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 16 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CÓDIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSIÓN: 4

**RESOLUCIÓN DSGV N° R26169
(29 de mayo de 2026)**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DSGV-
R25096 DEL 20 DE MAYO DE 2025 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

EXPEDIENTE CAS-00041-23

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor - _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual no procede recurso alguno.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____